



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 1 DE MARZO DE 2023.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta Sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2023-005580) RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Nº 020001001 DENOMINADO DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN.

Visto el expediente nº 2023-005580, relativo a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente donde dispone convocar proceso selectivo, mediante el sistema de libre designación, el puesto nº 020001001, denominado Director del Área de Presidencia y Planificación, resulta:

1º.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan estar desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado.

Por tanto, el procedimiento selectivo se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y mediante el sistema de libre designación, conforme se regula en el Capítulo III, que en su artículo 52 establece que *la designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.*

2º.- El artículo 78.1 del mencionado Estatuto Básico señala que *las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad;* y en el artículo 80.1 que *la libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.*

3º.- Se incorpora informe de la Asesoría Jurídica en cumplimiento del artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal, de fecha 1 de febrero de 2023.

4º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2023, se aprobaron las bases que regirán el proceso selectivo, publicadas en el BOP nº 20 de 15 de febrero de 2023.

5º.- Consta en el expediente informe del Negociado de Nominas, de fecha 10 de febrero de 2023.

6º.- Constan en el expediente los documentos contables (RC) emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, donde se encuentran señalados los créditos suficientes para hacer frente al gasto de referencia, los cuales son con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo:01/03/2023- 31/12/2023
RC nº 12023000000528	120/92000/12000	15082,68 €	12568,90 €
	120/92000/12009	9828,60 €	8190,50 €
	120/92000/12100	13174,80 €	10979,00 €
	120/92000/12101	36489,60 €	30408,00 €
	120/92000/12103	2332,92 €	1944,10 €
Subtotal		<u>76908,60 €</u>	<u>64090,50 €</u>
RC nº 12023000009276	120/92000/16000	20226,96 €	15170,22 €
RC Fut nº 12023000009278			1685,58 €
Subtotal		<u>20226,96 €</u>	<u>16855,80 €</u>
TOTAL:		<u>97135,56 €</u>	<u>80946,30 €</u>

7º.- Asimismo, consta en el expediente el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General el día 22 de febrero de 2023.

8º.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a la fiscalización del expediente.

9º.- La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno conforme al artículo 127 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), y el art. 15.2.f) del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 27 de mayo de 2009).

10º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la convocatoria del proceso selectivo, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 020001001 denominado Director del Área de Presidencia y Planificación, rigiéndose por las siguientes bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 6 de febrero de 2023 y publicadas en el BOP nº 20, de 15 de febrero de 2023:

BASES DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Primera.- Objeto.-

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Director del Área de Presidencia y Planificación, con número 020001001 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyas características se relacionan en el Anexo I de las presentes Bases.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.-

Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúna el requisito de ser funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, de cualquiera de las Administraciones Públicas, Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración General, cumpliendo los requisitos del artículo 130.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercera.- Solicitudes.-

3.1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo II de las presentes Bases, y se dirigirán a la presidencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, debiendo presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en las dependencias del Servicio de Atención al Ciudadano, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Junto a la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán su "currículum vitae" en el que harán constar, debidamente acreditado:

a) Cuerpo/s, Escala/s o Subescala/s de pertenencia.

b) Grado personal consolidado.

c) Titulaciones académicas.

d) Años de servicio, y puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.

e) Estudios, cursos y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

f) La experiencia en cargos o puestos con funciones directivas en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.4.- Los requisitos y méritos invocados vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.5.- Los méritos alegados serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, documentos auténticos u otros justificantes, salvo que los mismos obren en poder de la Administración municipal, en cuyo caso deberá indicarse la oficina u órgano en el que se encuentran.

Cuarta.- Relación de participantes admitidos y excluidos.-

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos examinará las presentadas y emitirá informe relativo al cumplimiento por los interesados/as de los requisitos para el desempeño del puesto al que optan. Se aprobará la relación provisional de participantes admitidos y excluidos por no reunir alguno/s de los requisitos exigidos, especificándose respecto de estos últimos el motivo de exclusión, a fin de que pueda subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. También se dará conocimiento de la lista provisional a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

4.2.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente aprobando la lista definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal. Los anuncios posteriores se realizarán en la web municipal.

Quinta.- La Alcaldía/Presidencia, previo informe del Área competente en materia de Recursos Humanos y de cuantos estime precisos, efectuará propuesta a la Junta de Gobierno Local, que resolverá la convocatoria y lo hará público en el Boletín Oficial de la Provincia. La propuesta estará motivada con referencia al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas por esta convocatoria, así como la idoneidad del aspirante conforme a sus méritos, la observancia del procedimiento debido y la competencia para el nombramiento.

La convocatoria podrá declararse desierta si, previa valoración y expresión motivada, se estima que ninguno de los participantes reúne los requisitos y méritos necesarios para desempeñar el puesto de trabajo.

Sexta.- Incidencias.- Corresponde al Alcalde la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir a lo largo del procedimiento, debiéndose estar en todo lo no previsto en estas Bases a lo regulado en la normativa vigente que le sea de aplicación: Entre otra, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por

el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Impugnación.- Contra el acuerdo de convocatoria y aprobación de bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Anexo I

Área: Presidencia y Planificación.

Número del puesto: 020001001.

Denominación del puesto: Director del Área de Presidencia y Planificación.

Situación en el momento de la toma de posesión: Vacante.

Funciones, a modo indicativo y no limitativo:

Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia por lo que se refiere al ámbito competencial del área que corresponda, con excepción de aquellas que la ley expresamente reserva a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional, además de las siguientes:

Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los servicios, unidades administrativas y personal adscrito, en materia de régimen general e información ciudadana, recursos humanos, régimen jurídico, informática, planificación, modernización administrativa, organización, calidad e inspección general de los servicios y contratación.

Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados.

Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a las atribuciones del área así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas por el Teniente de Alcalde del área.

Impulsar y supervisar la gestión ordinaria del área, velando por el buen funcionamiento de los servicios, unidades y personal a su cargo.

Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos sobre régimen general e información ciudadana, transparencia de las Administraciones Públicas, recursos humanos, informática, modernización administrativa, planificación, organización e inspección de servicios y contratación.

Asesoramiento técnico jurídico y técnico presupuestario al Teniente de Alcalde del área así como a los órganos desconcentrados que formen parte del mismo sector competencial, sin perjuicio de las que legalmente correspondan a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional.

Recabar y emitir los actos de ordenación e instrucción de los expedientes, tales como la autorización de la devolución de documentos, su remisión directa a otros servicios o al archivo, y actos de impulso de naturaleza análoga.

La Jefatura del personal del Área, lo que implicará, informar tanto la autorización de permisos, vacaciones y licencias como, en su caso, la asignación de gratificaciones y complemento de productividad.

Instrucción de los expedientes de contratación en materia de Presidencia y Planificación, formando parte de aquellas mesas de contratación cuyo objeto verse sobre su área competencial.

Apoyo administrativo a la Secretaría del Pleno, respecto a las comisiones informativas de su sector funcional, en orden a la preparación de documentos y expedientes, desempeñando en su caso la secretaría de la misma, si esta les fuere delegada por su titular.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 135,14 puntos.

Vínculo: Funcionario de carrera.

Administración de procedencia: Indistinta.

Adscripción Cuerpo/Escala: Administración General/Técnico Administración General, funcionarios con los requisitos previstos en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mérito preferente: Experiencia en el ejercicio de funciones directivas.

Localización: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Anexo II

Don/Doña, provisto de DNI nº, funcionario/a de carrera, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo cumpliendo los requisitos del artículo 130.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en las bases de la convocatoria a la concurre, y en la vigente relación de puestos de trabajo, para el desempeño del puesto de trabajo de Director del Área de Presidencia y Planificación del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (número 020001001 de la RPT), señalando como lugar a efecto de notificaciones, teléfono, correo electrónico, EXPONE que:

Está en la situación administrativa actual de

Indica que la denominación del puesto de trabajo actual es, nivel de puesto de trabajo actual....., Administración de procedencia....., Localidad.....; y,

En el caso de no ser el mismo puesto, indicar que tiene su último destino definitivo en el de, nivel de ese puesto de trabajo, Administración, Localidad.....;

En su virtud, SOLICITA: Ser admitido/a en la convocatoria pública efectuada por la Junta de Gobierno Local, para proveer, por el sistema de libre designación, el referido puesto de trabajo, anunciado en el BOP nº, de fecha/ BOE nº, de fecha

Acompaña a la presente instancia toda la documentación acreditativa de las circunstancias y méritos expresados, con índice, y curriculum vitae exigido en la convocatoria."

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento del nombramiento y que se corresponde con el importe máximo del ejercicio y con cargo a los documentos contables siguientes cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo:01/03/2023-31/12/2023
RC nº 12023000000528	120/92000/12000	15082.68 €	12568.90 €
	120/92000/12009	9828.60 €	8190.50 €
	120/92000/12100	13174.80 €	10979.00 €
	120/92000/12101	36489.60 €	30408.00 €
	120/92000/12103	2332.92 €	1944.10 €
Subtotal		<u>76908.60 €</u>	<u>64090.50 €</u>
RC nº 12023000009276	120/92000/16000	20226.96 €	15170.22 €
Subtotal		<u>20226.96 €</u>	<u>15170.22 €</u>
<u>TOTAL:</u>		<u>97135.56 €</u>	<u>79260.72 €</u>

Tercero.- Remitir la convocatoria para su publicación en el Boletín correspondiente.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2022/21080) RELATIVO A A MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Visto nuevamente el expediente nº 2022/21080, relativo a la modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, teniendo en cuenta lo señalado con

referencia al presente expediente en correo electrónico por el Secretario General Técnico Accidental, resulta:

1º.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2016 (B.O.P. N° 52 de 29 de abril de 2016, y rectificación de errores advertidos en texto publicado en el B.O.P. N° 92 de 1 de agosto de 2016), se aprobó la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2º.- En el B.O.P. de fecha 14 de septiembre de 2020 se publica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria, con carácter urgente, el día 24 de julio de 2020, sobre modificación de la Relación de Puestos vigente antes mencionada.

Se han continuado las modificaciones puntuales de actualización de la Relación de puestos de trabajo acordadas en la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria el día 15 de diciembre de 2020, 8 de junio de 2021 y 11 de marzo de 2022, publicadas en el BOP de fecha 6 de enero de 2021, 18 de junio de 2021 y 23 de marzo de 2022 respectivamente.

3º.- Consta en el expediente resolución de inicio del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia y Planificación del expediente para la modificación parcial de la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de fecha 16 de abril de 2020, con la finalidad de adaptarla a las necesidades actuales, lo que se está realizando paulatinamente en el tiempo con los diferentes expedientes de modificación parcial para que dicha modificación no se demore en el tiempo, tal y como es el caso del presente expediente.

4º.- Se incluye en el expediente Memoria Explicativa de cada uno de los puestos a modificar o crear con la finalidad de esa adaptación a las necesidades actuales.

5º.- Respecto de la financiación de la modificación de la R.P.T., los puestos de "nueva creación" se crean sin modificación presupuestaria, pendientes de dotar. La dotación y en consecuencia la correspondiente modificación del anexo de personal se realizará en otro expediente para hacer posible su ocupación, en el caso de que se pretendan ocupar antes de la aprobación del presupuesto del próximo año.

En cuanto a los puestos a modificar:

La modificación de los puestos nº 080001072 y 080001073 son puestos que se encuadran dentro de la tabla salarial como L5* significando que son puestos a funcionarizar, no estando ocupados en la actualidad.

Las modificaciones realizadas en los puestos tratan sobre adecuación al ordenamiento jurídico, adaptando puestos existentes a la normativa vigente, y a las necesidades reales de la organización.

El resto de los puestos de "nueva creación" se crean sin modificación presupuestaria, pendientes de dotar y que se tramitará cuando así lo permita el presupuesto de este Ayuntamiento conforme a lo que establece la Ley General de Presupuestos del Estado para las entidades locales.

6º.- Así mismo, constan en el expediente la certificación del Secretario de la Mesa General de Negociación Conjunta, donde se acredita la preceptiva negociación con la representación sindical de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del R. D.L.5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7º.- Se incorpora al expediente el informe de la Asesoría Jurídica, el cual indica que la presente modificación puntual de RPT es conforme a derecho.

8º.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad, incluyéndose en el informe con propuesta de resolución, la observación realizada por la Intervención municipal.

9º.- El artículo 74 del mencionado R.D.L. 5/2015, señala que "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

10º.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la modificación de la Relación de la Puestos de Trabajo, conforme dispone el artículo 15.2, e) del Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 27 de mayo de 2009).

11º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- El Secretario Técnico Accidental emite nota conformidad al informe del Servicio de Recursos Humanos, en virtud del artículo 3.3.d).6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Prímero.- Aprobar la modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación Municipal, para los siguientes puestos y conforme al siguiente contenido:

I CREACIÓN DE PUESTOS

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN.

- Denominación: Jefe Servicio Sanitario de Prevención de Riesgos Laborales.

Nº de puesto: 020001003.

Complemento de destino: 28.

Complemento específico: 83,33.

Vínculo: Funcionario de carrera.

Grupo y Subgrupo: A:A1.

Requisitos para su desempeño: Especialista en Médico del Trabajo o diplomado/a en medicina de empresa.

-Administración de procedencia: AI.

-Adscripción escala/subescala: Administración Especial.

- Forma de provisión: Concurso.

Jornada: Normal.

Localización: La Laguna.

Funciones: Las funciones de vigilancia de la salud de los trabajadores y actividades sanitarias del servicio de prevención que le atribuye el artículo 3 del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio.

ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

Denominación, número de puesto, complemento de destino, complemento específico, forma de provisión, funciones y demás características.

Denominación: Denominación: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

Número de puesto: 060002081.

Complemento de destino: 24.

Complemento específico: 47.

Vínculo: Funcionario de carrera.

Grupo y Subgrupo: A; A2.

Requisitos para su desempeño:

- Administración de procedencia: Propia.

- Adscripción escala / subescala: Administración Especial / Mérito de preferente: Formación Ingeniero Técnico.

Forma de provisión: Concurso.

Jornada: Normal.

Localización: La Laguna.

Funciones:

Les corresponde ejercer bajo la supervisión del Director del Área, el Jefe de Servicio y Jefe de Sección, las siguientes funciones:

Bajo las directrices de su superior le corresponde el estudio e informe sobre materias propias de su cualificación profesional.

II MODIFICACIÓN SINGULAR EN PUESTOS EXISTENTES.

-- Modificar los puestos nº 080001072 y 080001073 denominados auxiliar laboral L*5 a funcionarios con las siguientes características:

Denominación: auxiliar administrativo.

Complemento de destino: 14.

Complemento específico: 34,84.

Vínculo: Funcionario de carrera.

Grupo y subgrupo: C; C2.

- Administración de procedencia: AP.

- Forma de provisión: Concurso.

- Jornada: Normal.

- Localización: La Laguna.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación de la modificación parcial de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2022068399) INSTRUIDO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A DIVERSAS PRESTACIONES REALIZADAS A ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR IMPORTE TOTAL DE 26.189,27 €, INDEMNIZANDO A LOS PROVEEDORES, ASÍ COMO AUTORIZAR, DISPONER EL MENCIONADO GASTO Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN A FAVOR DE LOS MISMOS.

Visto nuevamente el expediente nº 2022068399 relativo a la declaración de nulidad de contratos y la aprobación de un acuerdo indemnizatorio a los interesados que más adelante se detallan, por diferentes prestaciones realizadas a este Ayuntamiento durante los años 2020 y 2021 que ascienden a un importe total de 26.189,27 €, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC, de fecha 17 de noviembre de 2022, relativa al inicio del expediente de revisión de oficio que declare la nulidad de las actuaciones, ante la ausencia de procedimiento administrativo de contratación y no ser posible la restitución de las prestaciones realizadas, motivada en que las mismas, se realizaron satisfactoriamente para esta Administración, y correspondería indemnizar las mismas, sobre todo en aras a compensar económicamente el enriquecimiento injusto que se ha producido en una de las partes.

2º.- En relación a las facturas, se han revisado por las responsables de los Servicios en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidades de Educación y Juventud y se ha verificado la prestación de los servicios, y/o tuvieron lugar en las fechas y lugares indicados, verificando que el importe facturado coincide con el coste efectivo de las prestaciones realizadas, tomándose como referencia, los precios que se han venido tradicionalmente abonando por estos mismos conceptos.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, resulta que se han realizado todos y cada uno de los conceptos facturados por los interesados, correspondientes a los años

2020 y 2021, habiéndose omitido el deber de fiscalización previo y el resto de la tramitación sucesiva exigida en la LCSP.

3º.- Las facturas fueron presentadas a través de los correspondientes canales habilitados para ello, no existiendo trámite procedimental posterior a la fecha de remisión por los proveedores.

4º.- Constan en el registro de facturas de este Excmo. Ayuntamiento, las que se relacionan a continuación, con un importe total de 26.189,27 euros, incluido IGIC y que son:

Año 2020:

NIF	NOMBRE DEL INTERESADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
B38867602	I López Animación y Ocio, S.L.	Servicio de sonido e iluminación del BDM La Laguna	12.911,69
		TOTAL	12.911,69

Año 2021:

NIF	NOMBRE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
B76702539	Lecanarien Group, S.L. (Leca Group Cultural Innovation, S.L)	Servicio de diseño, maquetación, ilustraciones e impresión de 200 ejemplares de Guía Didáctica "San Cristóbal de La Laguna: Memoria Democrática"	9.024,38
B76702539	Lecanarien Group, S.L. (Leca Group Cultural Innovation, S.L)	Servicio de rutas/itinerarios por la Memoria Democrática, durante los meses de abril y mayo de 2021	2.953,20
B76702539	Lecanarien Group, S.L. (Leca Group Cultural Innovation, S.L)	Suministro de libros: "Mujeres Canarias"	1.300,00
		TOTAL	13.277,58

5º.- Asimismo, consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), núm. 12023000000156, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 151/32000/2269970 y 152/23160/2269970, por un importe total de 26.189,27 €.

6º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC, número 13232/2022, de 27 de diciembre, se inició el procedimiento de referencia y se dio trámite de audiencia al interesado.

7º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia a los interesados, uno de los cuales, a través de este mismo medio, ha manifestado su

conformidad, mientras que el otro no ha respondido, entendiéndose que muestra su conformidad con el importe de la indemnización calculada.

8º.- Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 2 de enero de 2023, haciendo constar que se ha practicado el trámite de audiencia a los interesados, uno de los cuales, a través de este mismo medio, ha manifestado su conformidad, mientras que el otro no ha respondido, entendiéndose que muestra su conformidad con el importe de la indemnización calculada.

9º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 31 de enero de 2023.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Con carácter previo, y antes de entrar en el fondo del asunto, cabe señalar que la acción de reclamación de cantidad respecto a las facturas presentadas correspondientes al año 2015, y siempre bajo el criterio de la Asesoría Jurídica, se ampara en el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, regulador de la prescripción de las obligaciones, al decir lo siguiente:

"1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.

3. Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente."

Por su parte, el artículo 1973 del Código Civil, dispone que: "La prescripción de las acciones se interrumpe por su ejercicio ante los Tribunales, por reclamación extrajudicial del acreedor y por cualquier acto de reconocimiento de la deuda por el deudor."

En este caso, esta Administración, a través de su Organismo Autónomo de Actividades Musicales, y según los antecedentes que se disponen, en el año 2018 (aún no habían transcurrido cuatro años), tramitó sin éxito, un procedimiento para el reconocimiento extrajudicial del crédito. Con esta actuación se desprende que la posible prescripción de los cuatro años para el ejercicio de la acción quedó interrumpida, y en consecuencia no ha prescrito.

10.2.- En cuanto a los fundamentos jurídicos y según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos, alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."

10.3.- Por otra parte, el artículo 39 de la LCSP, dice que:

"1. Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.

10.4.- Los supuestos de nulidad están recogidos en el art. 47.1 de la LPAC, entre los que se encuentran:

"(...)

e) "los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados"

10.5.- En cuanto al procedimiento dispone el artículo 41.1 de la LCSP que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

10.6.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 de la LCSP, en cuanto:

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su

valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."

10.7.- Dispone el artículo 191.3 de la LCSP que:

"No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista."

10.8.- La Base 56.10 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2022, considera que, en los supuestos en los que se hubiese omitido la fiscalización preceptiva no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago hasta que se conozca y resuelva dicha omisión, para lo cual el Interventor emitirá informe que no tendrá naturaleza de fiscalización.

Dicha omisión se tramitará siguiendo la regulación prevista en el art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

10.9.- La competencia municipal para declarar la omisión de la función fiscalizadora y la aprobación del acuerdo indemnizatorio recae en la Junta de Gobierno Local, siendo ésta, materia indelegable.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC que hace suya el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible.

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el art. 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

14º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15º.- El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el suministro de servicios sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Consta conformidad de la prestación de los servicios condiciones y extensión solicitada y contratados por esta Administración y aceptado por el contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a los servicios relacionados con anterioridad en el presente acuerdo, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor de los mencionados proveedores, por lo conceptos e importes que, asimismo, se detallan, por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas.

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto, así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de los citados proveedores, por el importe que se detalla para cada uno de ellos, que coincide con el coste total efectivo de las prestaciones realizadas, por importe total de 26.189,27 €, con cargo al documento contable de retención de crédito número 12023000000156 y aplicaciones presupuestarias 151/32000/2269970 y 152/23160/2269970, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar el enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

Año 2020:

NIF	NOMBRE DEL INTERESADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
B38867602	I López Animación y Ocio, S.L.	Servicio de sonido e iluminación del BDM La Laguna	12.911,69

		TOTAL	12.911,69
--	--	--------------	------------------

Año 2021:

NIF	NOMBRE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
B76702539	Lecanarien Group, S.L. (Leca Group Cultural Innovation, S.L)	Servicio de diseño, maquetación, ilustraciones e impresión de 200 ejemplares de Guía Didáctica "San Cristóbal de La Laguna: Memoria Democrática"	9.024,38
B76702539	Lecanarien Group, S.L. (Leca Group Cultural Innovation, S.L)	Servicio de rutas/itinerarios por la Memoria Democrática, durante los meses de abril y mayo de 2021	2.953,20
B76702539	Lecanarien Group, S.L. (Leca Group Cultural Innovation, S.L)	Suministro de libros: "Mujeres Canarias"	1.300,00
		TOTAL	13.277,58

Cuarto.- Proceder a la devolución de las referidas facturas por el Servicio gestor, y sin perjuicio de incorporación material en el expediente, para su constancia, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza contractual.

Quinto.- Cuando se hubiere indemnizado a los proveedores, iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta administración, intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación de los servicios/suministros declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.